

les hemos de lo? Entre nosotros, todo ciudadano está obligado á concurrir á la defensa de la patria; pero no todos eran admitidos igualmente á desempeñar el honroso empleo de soldado. Hacíamos una escrupulosa elección, y no se acogían sino á los que por su fortuna ó su fuerza física inspiraban confianza á los magistrados. De este modo formábamos un ejército de lo mas selecto de la nacion, y la defensa de nuestra libertad, el mas grande y el mas estimable de todos los bienes, no la confiábamos sino á los mejores ciudadanos."

ESPAÑA

Informe de la comision de ultramar sobre la memoria que presentó á las cortes el sr. secretario, consecuente á la independencia de las Américas.

La comision de ultramar, á quien por la suprema resolucion del congreso se pasó la memoria del secretario del despacho de la gobernacion del reino, para aquellas provincias, ha examinado escrupulosamente dicho papel, en el cual se espone la situacion en que se encuentran y los sucesos y motivos que han ocasionado los ultimos trastornos que allí se han experimentado.

Ha llamado mucho la atención de la comision la variacion política de Nueva-España en el periodo que se contaba ya como estinguida la primera insurreccion en aquel reino; variacion que parece premeditada y combinada secretamente en su capital, y desenvuelta y manifestada por uno de los principales jefes que mas se habian distinguido en combatir y esterminar aun con encarnizamiento á los primeros disidentes. El caracter de esta nueva revolucion es muy diverso del que tenia la anterior: en la primera, sus principales agentes eran hombres de la infima clase, desconocidos, ignorantes en el arte militar y acérrimos partidarios de los principios republicanos; y los de la segunda son, no solamente opuestos á estos principios, sino defensores y promovedores de los puramente aristocráticos, con una mezcla dominante de teocracia, de que seguramente se han de resentir en lo sucesivo todas las medidas que se adopten por el gobierno provisional que se ha nombrado.

En la memoria ministerial no se hace mencion del caracter y objeto de este mismo gobierno; mas por los informes adquiridos por la comision, sobre todo por el contenido del llamado convenio de Córdoba, y otros papeles públicos de Méjico, se conoce bien que el fin á que se dirijen todas las providencias tomadas por aquellos jefes, es el de reunir una representacion nacional, sin otra base popular que la eleccion municipal, para que recaiga el encargo de diputades en personas de clase y profesion determinada, con la mira de que las resoluciones sean las que apetezen los mismos jefes y autoridades, que ó promovieron ó adoptaron la revolucion.

Lo que mas debe maravillar en este raro acontecimiento es, que estas autoridades, excepto algunos individuos europeos que estaban en ellas, que ejercian antes su ministerio en virtud de las leyes jenerales de la nacion y nombramiento de su gobierno supremo, se han doblegado sin resistencia ni escrupulo á seguir llenando sus atribuciones en nombre de un gobierno ilegítimo, y no reconocido ni implícita ni explícitamente por la soberanía nacional. Esta rara conducta supone una de dos cosas en este gran suceso; ó que se contempló que la suerte de la península era enteramente desesperada y perdida en razon de disensiones intestinas que se abitaron y miraron como una de las mas terribles, ó que se creyó que la política combinada de potencias estrañas renovarían en nuestro sagrado territorio las abominables escenas de Nápoles. La comision aventuró esta idea, por que se halla convencida de que

las causas que se publicaron en la Puebla de los Angeles, de hallarse la religion ultrajada en la supresion de regulares, secularizacion de monjas, desafuero de los eclesiásticos &c. &c., solo fueron aparentes y para cautivar al vulgo y debilitar ó anular la resistencia que se podría oponer á tan grave determinacion por los partidarios que allí tenía la metrópoli. Con este propio objeto es natural que se promulgase la resolucion de fundar un trono en aquel imperio para un individuo de la familia de S. M., en el caso que el rey no quisiese ir á ocuparle; pues habiendo pasado tanto tiempo desde que esta idea fué anunciada hasta la época presente, no se ha presentado todavía ninguna persona encargada de semejante mision, segun se les habia prometido á los pueblos de aquel dilatado reino.

Estas contradicciones y omisiones, así como los demás procederes públicos y privados de aquellos gobernantes, suponen otras intenciones reservadas que el tiempo irá desenvolviendo sucesivamente; mas tanto por el resentimiento que ocasionará esta sorpresa, como por la contradiccion de principios entre los jefes y prosélitos de la anterior y de la presente revolucion, la comision no puede menos de vaticinar un gran descontento, que convertido en un disturbio jeneral, terminará al fin por un choque violento de exito muy dudoso.

El ministerio no indica las medidas que haya tomado ó piensa tomar en un apuro tan urgente, y la comision tampoco encuentra ningun medio que sea capaz de producir infaliblemente un resultado satisfactorio; por lo cual no propondrá ninguno determinado para este solo negocio, porque despues manifestará aquellas resoluciones jenerales que en su sentir deben adoptarse.

A la convulsion y mutaciones acecidas en Nueva-España, era natural que se siguiesen otras semejantes en Tabasco, Yucatan y Goatemala; si bien en estas provincias el estímulo mas ha sido efecto de la imitacion que un designio premeditado, y ademas un error á que las indujo, segun se apunta en la memoria, la noticia que allí se tuvo por segura de que las proposiciones y discursos que hicieron los diputados americanos en la legislatura ordinaria de 1821 se habian sancionado por las cortes, equivocando maliciosa ó sencillamente el pase de dichas proposiciones al examen de una comision, con haberlas enteramente admitido y aprobado, cuyo ejemplo debe servir de advertencia al congreso para ser muy circunspecto y cauto cuando haya de tratar en lo venidero de iguales asuntos. [Gaceta de la Habana del 23 de agosto de 1822.] Se continuará.

BOGOTÁ

diciembre 15 de 1822-12.

Vamos á concluir el artículo empezado en nuestro núm. 58 con la indicacion de algunas reformas que en nuestra humilde opinion pueden conciliar suficientemente las ventajas de un sistema vigoroso como el de concentracion con el beneficio que los federalistas desean proporcionar al pueblo. Los hombres de luces las meditarán con imparcialidad, y los representantes de Colombia las acogerán si les parecen conducentes al objeto, ó las desecharán dejando nuestro amor á la patria en su lugar.

La administracion de justicia es objeto en que los pueblos, ó padecen si los tribunales son pocos y se hallan colocados á largas distancias, ó ganan si son multiplicados é inmediatos. La accion del poder ejecutivo sobre los ciudadanos está en general bien desempeñada por medio de los intendentes, gobernadores, jueces políticos, alcaldes ú otros agentes subalternos; las providencias de este ramo tienen un efecto transitorio ó de inmediata ejecucion: no así la decision de las controversias de los hombres, ó el juicio de sus

crímenes: aquí se necesita siempre de un prolijo conocimiento de los hechos y examen de las pruebas; raras veces hay una conciliacion, y todo queda en suspenso hasta que se agotan los recursos en los tribunales superiores. Por otra parte se trata casi siempre de los objetos mas caros. La usurpacion de la propiedad, la opresion de la inocencia, la mala administracion de justicia de parte de los jueces inferiores, los odios y enemistades son males que frecuentemente se causan á los ciudadanos y á los que viven mas espuestos, mientras mas distantes se hallan los tribunales superiores. Sin hablar de los costos que ha de impender un pobre litigante, ó del abandono en que ha de quedar su familia y su fortuna, basta considerar las dilaciones que sufre por tener que ocurrir á fuentes tan lejanas, donde careciendo de conexiones se le ofrecen mayores dificultades para obtener pronto despacho. Parece, por tanto, necesario é indispensable multiplicar los tribunales de justicia, y por ahora bastaría disminuir el número de ministros que componen las tres cortes de Caracas, Bogotá y Quito reduciendolos á solo tres jueces y un fiscal. En cada una de las capitales de departamento debería establecerse una corte de justicia con igual número de individuos, y con las atribuciones que tienen las actuales, á escepcion de las de conocer en revista de las causas sentenciadas en vista, por que se podría verificar el recurso de súplica, ó de apelacion de las causas juzgadas por una corte á la del departamento mas inmediato, quedando en últimas el recurso de nulidad para ante la alta corte de la República. Así una causa sentenciada en primera instancia ó en apelacion por la corte de justicia de Panamá, podría llevarse en 2.^a ó 3.^a instancia á la corte de justicia de Cartajena, y de la de Cumaná á la de Caracas. &c. (1)

Reducidas las cortes de justicia actuales á 4 ministros, y empleadas, por consiguiente 12 personas, quedan 15 disponibles de los 27 que hoy tienen, con las cuales se llenarian cuatro tribunales mas. Como tambien somos de opinion que la ley de sueldos merece una reforma económica: es claro que el aumento de tribunales de justicia no recarga al erario nacional, y que sin un nuevo costo se produce un beneficio real y positivo á los pueblos, multiplicandoles los tribunales de que mas han menester para vivir bajo la eji de las leyes, y haciendo sentir á los departamentos la igualdad con que representan en la República.

Los intendentes en la parte gubernativa y de hacienda podrían recibir mayores atribuciones que las que hoy tienen, formando una ordenanza especial en que clara y distintamente se les detallasen, sin dejarles á ellos y al gobierno la fastidiosa pena de estar conciliando los principios y leyes de la República, con la ordenanza de intendentes de Nueva-España que aunque llena de excelentes disposiciones, tiene otras inadaptables, y está formada en espíritu muy diverso de nuestro presente sistema de gobierno.

La comandancia jeneral de armas de departamento con muy pocas variaciones en los términos en que hoy se ejerce, precaveria al territorio de los males de una invasion repentina, mantendria el vigor de las leyes auxiliando á las autoridades civiles, y vijilaria sobre la disciplina militar evitando á los ciudadanos el mal que naturalmente les causa el soldado perverso é inmoral.

Si en cada una de las provincias se estableciesen diputaciones ó sociedades á semejanza de las que se han creado por la constitucion española, que con leyes y atribuciones bien determinadas auxiliasen á los in-

[1] Esta reforma es constitucional segun lo dispuesto en el artículo 147 en virtud del cual se dió la ley de 12 de octubre, que está sujeta á las facultades de la proxima legislatura.

representantes, y á las diputaciones los mudos recibirían sin duda un gran beneficio. Ellas podrían intervenir en el repartimiento de las contribuciones, proponer á la intendencia los arbitrios más convenientes para reparar las obras de utilidad, ó para hacer las nuevas si los fondos de propios y arbitrios lo permitieran ó para obtener la aprobación de la legislación, promover la educación de la juventud, y fomentar la agricultura, la industria, y comercio, dar parte al gobierno y al congreso de las infracciones de las leyes y abusos de la administración de rentas públicas, y cuidar de que los establecimientos piosos y de beneficencia llenasen su respectivo objeto. Con estas solas atribuciones una diputación provincial tendría el más vasto campo para propender á la felicidad de su respectiva provincia, y el medio más apropiado para auxiliar al gobierno y á la legislación. No hemos querido atribuirle la intervención en la administración de las rentas públicas por que esto sería multiplicar las autoridades, y complicar el negocio de hacienda en terminos de que todos los días se experimentasen disputas, quejas y entorpecimientos perjudiciales. Si las leyes sobre la recaudación y distribución de los caudales públicos son claras, basta y sobra con la intervención del ejecutivo, la de los intendentes, los ministros de las tesorcerías y contaduría general.

De este modo, y con las corporaciones y autoridades que hemos dejado indicadas nos parece que cada uno de los departamentos sería una pequeña República donde se encontraría prontamente justicia, una autoridad vigorosa y respetable, una corporación vivificando los municipios de la riqueza nacional é individual, velando al mismo tiempo sobre la observancia de las leyes, y patrocinando la inocencia por medio de sus informes á la autoridad suprema. ¿Qué más dicha podría prometerse un ciudadano? El uso del derecho de concurrir á la elección de sus representantes, seguridad en su persona y en sus propiedades, justicia pronta, fomento de su industria, todo lo tenía en el seno mismo de sus hogares.

Considerada la distancia de los extremos de la República al centro, y la arruinada fortuna de los ciudadanos, estamos convencidos de que la elección de los representantes por cuatro años es perjudicial á sus intereses particulares: un hombre que abandona su familia y su fortuna para residir por tanto tiempo en la capital debe contarse arruinado del todo, y á la verdad que no podemos creer que se resuelvan á tal extremo todas los ciudadanos. Este mal podría mitigarse reduciendo por ahora las asambleas electorales á reunirse de dos en dos años para la elección de representantes, ó estableciendo la reunion del congreso por biennios, dejando entre tanto autorizado al senado para entender en los negocios más urgentes de la República. El primer partido nos parece más oportuno y ventajoso, tanto más cuanto á que se podría aumentar la base que da la representación. Hoy se elije uno por cada 50 mil almas, fijese pues la de 50 mil, á reserva de que la provincia que no llegue á este número pueda nombrar siempre su representante. (2) Cuando las fortunas de los colombianos se reparen, y se acorten las distancias ya con el establecimiento de buques de vapor, y ya mejorando los caminos, entonces no se experimentará perjuicio en que muchas personas tengan que trasladarse de los extremos al centro. Las elecciones primarias no nos parecen susceptibles de reforma en cuanto al tiempo, por que siendo embarazosas y molestas á los pueblos, es justo causarles el menor embarazo y molestias posibles. En cuanto á los senadores

tampoco estamos por la disminución de los ocho años, pues no siendo sino solo cuatro por cada departamento y debiéndose escoger de las personas de mejor fortuna, el perjuicio que causa es menor y más llevadero. Cuatro hijos de Quito ó de Caracas sentirán menor mal que no 12 ó 24—además de que pocos individuos exigen menores gastos en caso de que el tesoro nacional los hubiese de mantener en todo el año.

Hemos dicho que creemos necesaria una reforma económica en la ley de sueldos. En primer lugar hoy lleva la República sobre sí una deuda considerable con el descuento de la 3.ª parte de sueldo de los empleados, y al cabo de cuatro seis ó mas años será tan inmensa que no le sea posible sobrellevarla. El resultado siempre es que el acreedor no disfruta de cosa alguna de esta deuda, y se ha molestado en vano llevando cuenta. Juzgamos pues necesario suprimir tal descuento por el tiempo que dure la guerra, y mientras que los fondos públicos no incrementen á proporción que crezca la población, y las riquezas territoriales. Este debe ser el termómetro del poder legislativo ahora y en lo futuro para dotar sus empleados: hacer subir sus sueldos cada año á proporción que se aumenten los ingresos del erario. Los colombianos estamos muy convencidos de que todo género de sacrificio indispensable á asegurar la conquista que hemos hecho, lo debemos ofrecer á la patria, y todas vivimos contentos con que nuestras necesidades se socorran á la par que el Estado disminuya las suyas.

En segundo lugar los sueldos de los empleados deben proporcionarse al país en que han de servir y al rango que van á ocupar. El intendente de Caracas necesita de mayor sueldo que el de Cumaná, Cartajena, Maracaibo y Panamá, y estos mayor que el de Quito, Bogotá y Tunja. Un ministro de justicia requiere mejor dotación en Caracas, y Cartajena, que en Bogotá y Tunja.—El gobernador del Chocó y el de Casanare no pueden asistir con la cuota con que susistirán el de Pamplona y el de Mérida. En una palabra, la carestía, ó abundancia del país, su situación ó en el centro ó en la circunferencia, las relaciones que aquí cumpliendo debe tener con los forasteros y con los agentes públicos, deben tenerse en consideración para señalarles un sueldo fijo proporcionado á su trabajo, rango, y estado del erario.

Con respecto á los sueldos de los empleados de hacienda no solo creemos que debe tenerse presente lo que se ha dicho sino que es preciso graduarlos de modo que estimulen é infundan aspiraciones honrosas. Siendo vitales estos destinos, el que se dedica á ellos aspira á llegar al término que le ofrece la carrera proporcionándose á la vez un destino desensado, de representación y de sueldo competente, por cuyo medio ha de conciliarse la estimación pública, y mil especies de consideraciones. Es una verdad, que así como el movimiento es el alma del mundo físico, así el interés es el alma del mundo moral. (3)

Restinos hablar de los sueldos de la milicia, y desde luego somos de opinión que ellos deben ser diversos para el tiempo de guerra y de paz. Jeneralmente se cree que en campaña no necesita de dinero el soldado, ó el oficial, por que se le juzga suficiente una ración, y un mal vestido. Es verdad que un oficial en campaña no necesita de una habitación adornada desentamente ni de un vestido exquisito que debería llevar á las tertullas, á los paseos y á la parada; pero como regularmente tiene que comprar los efectos de necesidad más caros, requiere tener una fondo.—Añádese que

un oficial con dinero alivia las privaciones del soldado, y las de su compañía, se proporciona mayores alimentos, mejor bagaje, y comparando los peligros á que se expone con la comodidad que le proporciona su gobierno, no vacila en sacrificarse por la causa de su patria. Nuestros soldados y oficiales han sido héroes en la guerra de la independencia: sin sueldo, sin vestido, y muchas veces hasta sin raciones, han existido solo para su patria, sin que les haya podido arredrar ni el clima, ni el número del enemigo, ni sus comodidades; mas no es justo dejarles escarmentados espuestos á pruebas semejantes. El soldado que después de una penosa marcha, y en vísperas de una batalla cuenta con su pre para divertirse con sus camaradas, para satisfacer sus necesidades, se olvida de lo que ha sufrido, no piensa en lo que le ha de suceder, y se presta á todo cuanto se le exige. En esta parte podemos garantir nuestro sentimiento con la experiencia de todos los que han llevado las armas en la guerra actual. En tiempo de paz, el oficial sin perjuicio de sus obligaciones puede ocurrir á otros arbitrios para procurarse comodidad, y el soldado vive en la abundancia con cualquier cosa. Dénse á los cuerpos sus uniformes sencillos y sin el lujo que se ha ido introduciendo, y los oficiales vivirán sin necesidades en las guariciones ó depósitos: régulense los sueldos al país donde deban servir, y proporcioneseles buenos cuarteles y alojamientos, y la República sin hacer grandes gastos contará con un ejército bien asistido.

Nos hemos contentado con indicar las cosas sin descender á minuciosos detalles, que ya son el efecto de mas detenidas reflexiones. De nuevo protestamos que nuestro animo no es ni ha sido dogmatizar: hemos querido usar de nuestro derecho de presentar al público nuestra opinion para que meditada por los hombres de luces se discuta, y se llegue á conocer la verdad. Ni hemos tenido, ni tenemos mas interes que el de que se conserve la independencia de la República, sus libertades y las nuestras. Si esto se puede lograr con la federación, nuestros votos serán cumplidos.

DONATIVO.

El intendente de Boyaca há puesto en conocimiento del gobierno que el ciudadano Basilio Antonio Rodríguez, vecino de Socotá provincia de Tunja ha donado para el servicio del Estado en las circunstancias actuales dos caballos, y cuarenta pesos que se le asignaron de empréstito. Igualmente que el vecindario de Bucaramanga por medio de su apoderado Enrique Puyana ha hecho también donación al Estado de cuatrocientos pesos que dió de cuenta del empréstito ordenado por el congreso de Cúcuta. El gobierno ha prevenido se publique en esta gaceta para su satisfacción.

NECROLOGIA.

El presbítero doctor Remijio Peres Hurtado provisor y gobernador del obispado de Guayana ha muerto el 20 de setiembre con indecible sentimiento de los colombianos que le conocieron, y del gobierno: Este eclesiástico ilustrado, austero y patriota hizo servicios importantes á la República en su ministerio desde 1817 particularmente en aquellos días calamitosos en que la fuerza física y moral del enemigo oponian grandes obstáculos á los libertadores de la patria. El doctor Peres fué digno ministro del altar, amigo sincero, y ciudadano virtuoso y compasivo. Jamás la provincia de Guayana debe olvidar á este buen pastor, y ojalá que los sucesores de un buen prelado se le asemejen, y empleen su poder en la beneficencia de la muy recomendable provincia de Guayana.

BOGOTÁ.—Por Espinosa.

[2] Esta reforma está sujeta á las formalidades requeridas en el artículo 190 de la constitucion.

[3] No se entiende por interes solo el pecuniario.